



Buenos Aires, 11 de febrero de 2016

RES. OAyF N° 050 /2016

VISTO:

La Actuación N° 33206/15 y la Resolución CAFITIT N° 13/2012; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Nota S/N, la Secretaría de la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial elevó a esta Oficina de Administración y Financiera el pedido realizado por el agente Ezequiel Ricardo Luppi (Legajo N° 2172) de renovación de subsidio de traslado para personas con movilidad reducida. Asimismo, en su calidad de superior jerárquico, el Secretario de la mentada Comisión prestó la conformidad establecida en el artículo 5° del Anexo I de la Resolución CAFITIT N° 13/2012 (fs. 1/3).

Que en el referido pedido, el Dr. Ezequiel Ricardo Luppi solicitó la renovación del subsidio y adujo: *“padezco el síndrome de Klippel Trenaunay Webber, el que afecta la totalidad de mi pierna izquierda, comprometiendo también la columna y la pelvis”* y luego agregó *“Este diagnóstico afecta mi capacidad para desplazarme, actualmente utilizo un bastón cuando camino por la calle, y me expone a frecuentes episodios de inflamación y edemas”*. En tal sentido, manifestó que las razones que motivaron el otorgamiento del beneficio aún permanecen en la actualidad (fs. 2/3).

Que en consecuencia, el Dr. Luppi solicitó la renovación del subsidio para cubrir los viajes de ida y de regreso entre su residencia particular sita en la calle Cabildo 1116 y el lugar donde desempeña sus tareas laborales, sito en Av. Julio A Roca 530, ambos en esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que a su vez, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 4° del Anexo I de la Resolución CAFITIT N° 13/2012, el requirente adjuntó copia del Certificado Único de Discapacidad expedido por el Ministerio de Salud conforme lo establece el artículo 3° de la Ley 22.431 (fs. 13). A mayor abundamiento, también incorporó seis (6.-) Resoluciones emitidas por el Director de la Obra Social del Poder Judicial -desde 2009 hasta 2014- que dan cuenta de la cobertura que recibe Luppi, atento los tratamientos especiales que tiene prescriptos (fs. 14/25).

Que luego, esta Oficina de Administración y Financiera envió un correo electrónico al requirente mediante el cual se solicitó que subsanara las omisiones detectadas en su petición. En particular, que adjuntara el certificado médico que avale sus dichos (cfr. inciso c. del artículo 4° de la Resolución CAFITIT N° 13/2012) y dos (2.-) presupuestos de agencias oficiales de taxímetro y/o remisse para los traslados desde su residencia a su domicilio laboral y viceversa (cfr. inciso d. del artículo 4° de la Resolución CAFITIT N° 13/2012). A su vez, se dio intervención a la Dirección General de Factor Humano y por su intermedio a la Oficina de Atención e Integración de Personas con Discapacidad a fin

de que emitiera el dictamen correspondiente, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 5° de la Resolución CAFITIT N° 13/2012.

Que a fojas 33 luce incorporado un (1.-) certificado médico emitido por la Dra. Carolina Chavin que detalla la patología que padece el Dr. Luppi, dando así cumplimiento a lo dispuesto en el inciso c. del artículo 4° de la Resolución CAFITIT N° 13/2012. En tanto, a fojas 34 y 38 glosan dos (2.-) presupuestos de agencias oficiales de taxímetro y/o remisse para los traslados desde su residencia a su domicilio laboral y viceversa, con lo cual queda cumplimentado el requisito estipulado en el inciso d. del artículo 4° de la Resolución CAFITIT N° 13/2012.

Que finalmente, mediante Memo DGFH N° 145/2016 la Oficina de Atención e Integración de Personas con Discapacidad dependiente de la Dirección General de Factor Humano, manifestó que “(...) *corresponde otorgar nuevamente el correspondiente subsidio contra facturas y/o recibos que documenten los gastos establecidos, con un máximo de quinientas (500) unidades de compra mensual*” y que “*no se dará intervención a la Oficina de Seguridad e Higiene, atento a que el agente Luppi mantiene su domicilio particular (Moldes 1147 CABA.), el laboral (Av. Julio A Roca 530 CABA.) y en esta oportunidad lo solicita por taxi*” (fs. 39).

Que tomó intervención la Dirección General de Asuntos Jurídicos y emitió el Dictamen N° 6761/2015 (fs. 45/46). Allí, previa reseña de lo actuado, concluyó que “*no se encuentran obstáculos, desde el punto de vista jurídico, para la renovación de la asignación del subsidio por movilidad previsto por la Resolución CAFITIT N° 13/2012, al agente Ezequiel Ricardo Luppi (Legajo 2172)*”.

Que esta Oficina de Administración y Financiera requirió la intervención de la Dirección General de Factor Humano y por su intermedio la Oficina de Atención e Integración de Personas con Discapacidad para dar acabado cumplimiento a lo establecido en el artículo 5° de la Resolución CAFITIT N° 13/2012, respecto a que la Oficina de Seguridad e Higiene realice los relevamientos pertinentes a la disponibilidad y accesibilidad en medios públicos de transporte que vinculen la residencia y el domicilio laboral del agente, atento a que el Sr. Ezequiel Luppi manifestó la modificación de aquella, residiendo actualmente en Cabildo 1116 (v. fs. 3). En virtud de lo requerido, se constató la inexistencia de ascensores en las bocas de subte línea D cercanas a Cabildo 1116, y que las líneas de colectivos con las que el agente podría acceder al domicilio laboral, se encuentran a varias cuadras, que deberían ser hechas a pie por el Sr. Luppi, y demandarían un esfuerzo excesivo debido a su problemática.

Que cabe destacar que conforme lo establece el art 7° del Anexo I de la Resolución CAFITIT N° 13/2012 “*...la asignación del subsidio... podrá renovarse a instancia del trabajador y de acuerdo al procedimiento aquí establecido, indefinidamente*”.

Que entonces, puesto a resolver, en atención a la solicitud efectuada por el agente Ezequiel Ricardo Luppi, los antecedentes invocados, a la conformidad brindada por su superior jerárquico y a lo dictaminado por la Oficina de Atención a Personas con Discapacidad y por el área de asesoramiento



jurídico permanente de este Organismo, corresponderá hacer lugar a la renovación del subsidio por un monto de hasta quinientas (500) unidades de compra mensuales. Ello, por el período comprendido entre el 1° de enero de 2016 y el 31 de diciembre de 2016 o -en caso de suceder en forma previa- hasta la finalización definitiva de su relación laboral, conforme lo previsto en el artículo 7° del Anexo I de la Resolución CAFITIT N° 13/2012.

Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la ley 31 y sus modificatorias, la Resolución de Presidencia 1203/2015, Res. CM 222/2015 y lo establecido en el artículo 2° del Anexo I de la Resolución CAFITIT N° 13/2012;

**EL ADMINISTRADOR GENERAL  
DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD**

**RESUELVE:**

Artículo 1°: Renovar la asignación de subsidio otorgada al agente Sr. Ezequiel Ricardo Luppi (Legajo N° 2172) para cubrir los gastos de traslado entre su domicilio particular sito en la calle Cabildo 1116 y su lugar de trabajo ubicado en Av. Julio A. Roca 530, ambos en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por un monto de hasta quinientas (500.-) unidades de compra mensuales, desde el 1° de enero de 2016 hasta el 31 de diciembre de 2016 inclusive o en caso de suceder en forma previa, hasta la finalización definitiva de su relación laboral.

Artículo 2°: Hacer saber al beneficiario que deberá presentar la rendición de los gastos en la forma prevista en el artículo 8° del Anexo I de la Resolución CAFITIT N° 13/2012.

Artículo 3°: Regístrese, comuníquese a la Dirección General de Factor Humano para que por su intermedio, la Oficina de Atención a Personas con Discapacidad notifique al interesado. Pase a la Dirección General de Programación y Administración Contable, cúmplase y oportunamente, archívese.

Res. OAyF N° 050/2016

  
Dr. ALEJANDRO RABINOVICH  
Director General de Administración  
a cargo de la Oficina de Administración y Financiera

